

LOS DECRETOS DEL NOVENO ESTADO DE EXCEPCIÓN NACIONAL Y SU PRÓRROGA

Recopilación de los decretos dictados por quien dice ejercer la Presidencia de la República que, en su fundamentación jurídica, aluden al noveno estado de excepción nacional (decreto N° 3.610 publicado en Gaceta Oficial N° 41.478 del 10-09-2018 y reimpresso en N° 41.484 del 18-09-2018 y 41.485 del 19-09-2018)¹.

Gabriel Sira Santana | gsira@cidep.com.ve

Abogado investigador del Centro para la Integración y el Derecho Público

Durante la “vigencia” original del noveno estado de excepción nacional (esto es, del 10-09-2018 al 08-11-2018) y su prórroga (del 10-11-2018 según el artículo 2 del decreto al 09-01-2019, por lo habría un vacío entre el decreto original y su extensión), quien dice ejercer la Presidencia de la República dictó cuarenta y siete decretos² que, al enunciar las normas que le servían de fundamento, aludieron al decreto N° 3.610 –publicado en la Gaceta Oficial N° 41.478 del 10-09-2018 y reimpresso en N° 41.484 del 18-09-2018 y 41.485 del 19-09-2018³– mediante el cual se declaró “el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional” ante, según su artículo 1:

(...) las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a las ciudadanas y ciudadanos habitantes de la República

¹ Se incluyen los decretos dictados con ocasión de la prórroga de este decreto, publicada en Gaceta Oficial N° 41.521 del 09-11-2018 (decreto N° 3.655).

² Adicionalmente, se reimprimió en Gaceta Oficial N° 41.492 del 28-09-2018 –por “fallas en los originales”– el decreto N° 3.586, mediante el cual se reserva al Ejecutivo Nacional la compra de residuos sólidos de aluminio, cobre, hierro, bronce, acero, níquel u otro tipo de metal o chatarra ferrosa en cualquier condición; así como de residuos sólidos no metálicos, fibra óptica, y fibra secundaria producto del reciclaje de papel y cartón.

³ En la primera de estas reimpresiones se agregó en el numeral 19 del artículo 2, la posibilidad de “...autorizar los complementos al endeudamiento que apliquen en el ejercicio 2018” mientras que, en la segunda, se agregó el año 2018 a las facultades previstas en los numerales 19 y 20 del mismo artículo que preveían el “[d]ictar las normas que, excepcionalmente y sin sometimiento alguno a otro Poder Público, autoricen las operaciones de crédito público, sus reprogramaciones y complementos, que regirán para el Ejercicio Económico Financiero 2019” y “[d]ictar las normas que, excepcionalmente y sin sometimiento alguno a otro Poder Público, autoricen los límites máximos de recursos y egresos de la República Bolivariana de Venezuela, de los entes descentralizados funcionalmente y de los entes político territoriales con regímenes presupuestarios especiales, que regirán para el Ejercicio Económico Financiero 2019”, en adición a la supresión, en el artículo 8 sobre el control jurídico del decreto, que este se remitiría a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia “...dentro de los ocho (8) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción”.

Bolivariana de Venezuela, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.

Este decreto, el noveno de este tipo desde enero del año 2016⁴, se basó en el hecho que —en criterio del Ejecutivo Nacional— “persiste el asedio instaurado contra la economía venezolana, no solo mediante la extracción, alteración y uso fraudulento del signo monetario nacional, sino a través del sistema bancario, para lo cual se hace necesario tomar medidas excepcionales, a fin de sanear de manera transparente y eficiente el sistema de pagos en beneficio del pueblo venezolano”, aunado a que “ante la ofensiva económica y la disminución del ingreso petrolero se impone adoptar y asumir las medidas urgentes y de carácter extraordinario que garanticen al pueblo venezolano la sostenibilidad de la economía, hasta restablecer satisfactoriamente los niveles de equilibrio económico e impedir la extensión de los nefastos efectos de las pretensiones intervencionistas”.

En tal sentido, visto que es un “deber irrenunciable del Estado venezolano defender y asegurar la vida digna de sus ciudadanas y ciudadanos, y protegerles frente a amenazas, haciendo efectivo el orden constitucional, el restablecimiento de la paz social que garantice el acceso oportuno de la población a los bienes y servicios básicos y de primera necesidad, así como el disfrute de sus derechos en un ambiente pleno de tranquilidad y estabilidad”, resultaba necesario declarar la emergencia económica como “mecanismo Constitucional y legal que permite al Ejecutivo Nacional, de manera excepcional y efectiva, proteger al pueblo venezolano de las acciones y amenazas internas y externas desestabilizadoras de la economía y el orden social del País”.

No obstante lo anterior —y a pesar de no ser esta la ocasión para analizar las medidas adoptadas—, resulta prudente señalar que los decretos dictados en *ejecución* del nuevo estado de excepción, tal como ocurrió en los casos anteriores, consistieron en actos por medio de las cuales el Ejecutivo Nacional continuó abstrayéndose del control político de

⁴ Véase Gabriel Sira Santana: *El estado de excepción a partir de la Constitución de 1999*. Editorial Jurídica Venezolana y Centro para la Integración y el Derecho Público. Caracas, 2017, para conocer a profundidad los decretos publicados con ocasión de los tres primeros estados de excepción nacional, así como la implementación del régimen de excepción en la frontera durante el segundo semestre de 2015. Sobre los estados de excepción nacional posteriores consúltense los reportes del CIDEP disponibles en <http://cidep.com.ve/reportes>

la Asamblea Nacional en materia presupuestaria, contando en todo momento con la aprobación de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia⁵.

Hecha esta introducción, pasamos de seguida a enlistar los decretos dictados por quien dice ejercer la Presidencia de la República con motivo del noveno estado de excepción nacional, precisando sus datos de publicación, artículos del decreto de excepción y de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción⁶ (en lo sucesivo, LOEE) a los que hacen referencia –así como del ordenamiento jurídico no excepcional que traigan a colación– y su enumeración.

No obstante, téngase en cuenta que hay decretos que, aun cuando no invocan el régimen de excepción en su fundamentación jurídica ni enumeran al decreto dentro de esta secuencia, en las razones de hecho que los motivan aluden a la emergencia económica⁷.

1. **Decreto N° 3.615, mediante el cual se dicta el instrumento normativo con tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Complementaria N° 2 para el Ejercicio Económico Financiero 2018⁸**
 - **Gaceta Oficial:** N° 6.407 Extraordinario del 18-09-2018.
 - **Enumeración de excepción:** 1.
 - **Fundamento jurídico de excepción:** Artículo 1 y numeral 19 del artículo 2 del decreto N° 3.610⁹ y los artículos 20 y 21 de la LOEE¹⁰.

⁵ Véase *Reporte CIDEP: La Sala Constitucional Del TSJ vs. la Asamblea Nacional*. En [http://cidep.com.ve/files/reportes/Reporte%20CIDEP%20\(SC%20v.%20AN\).pdf](http://cidep.com.ve/files/reportes/Reporte%20CIDEP%20(SC%20v.%20AN).pdf)

⁶ Publicada en Gaceta Oficial N° 37.261 del 15-08-2001.

⁷ Véase por ejemplo el decreto N° 3.612 –publicado en Gaceta Oficial N° 41.479 del 11-09-2019 y reimpresso en N° 41.486 del 20-09-2019– mediante el cual se creó el Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, visto que “como punto fundamental en la Agenda Económica Bolivariana se encuentra combatir y enfrentar la guerra económica”, el decreto N° 3.654 –publicado en Gaceta Oficial N° 41.520 del 08-11-2018– que fijó la alícuota del impuesto a las grandes transacciones financieras en respuesta a “la guerra económica instaurada por sectores contrarios al Estado Socialista” que “ha mermado la calidad de vida del pueblo venezolano”

⁸ Este acto es citado dentro del fundamento jurídico de los decretos N° 3.616, 3.617, 3.618 y 3.619 –publicados en Gaceta Oficial N° 6.407 Extraordinario del 18-09-2018– por medio de los cuales se procede a la emisión de bonos de la deuda pública nacional y Letras del Tesoro.

⁹ El artículo 1 declara el estado de excepción y el numeral prevé la facultad del Presidente de la República para “[d]ictar las normas que, excepcionalmente y sin sometimiento alguno a otro Poder Público, autorizan las operaciones de crédito público, sus reprogramaciones y complementos, que regirán para el Ejercicio Económico Financiero 2018 y 2019 y autorizar los complementos al endeudamiento que apliquen en el ejercicio 2018”.

¹⁰ El artículo 20 indica que “[d]ecretado el estado de excepción, se podrán hacer erogaciones con cargo al Tesoro Nacional que no estén incluidas en la Ley de Presupuesto y cualquier otra medida que se considere

- **Fundamento jurídico ordinario:** Artículo 226 y numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República¹¹; artículo 90 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público¹².
 - **Razones de hecho:** Apunta que “el sistema económico de la República (...) ha sido sometido a una agresión multiforme, que incluye el ataque a la moneda y el bloqueo económico y financiero, entre otras medidas destinadas a detener el proceso de recuperación económica y afectar el modelo de la Revolución Bolivariana” y “las operaciones de crédito público ejecutadas conforme a lo establecido en [este instrumento] coadyuvan con el bienestar social que el Ejecutivo Nacional persigue para lograr mejoras en los indicadores sociales (...) así como, tomar la previsión en torno a operaciones de refinanciamiento o reestructuración de la Deuda Pública Nacional, que permita mejorar los indicadores de crédito y riesgo país”.
2. Decreto N° 3.622, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de Bs. 19.286.142,55, los cuales serán destinados a gastos de funcionamiento y a la ejecución de diversos proyectos del Gobierno del Distrito Capital y sus entes adscritos
- **Gaceta Oficial:** N° 41.488 del 24-09-2018.
 - **Enumeración de excepción:** 2.
 - **Fundamento jurídico de excepción:** Numeral 4 del artículo 2 del decreto N° 3.736¹³ y los artículos 20 y 21 de la LOEE.

necesaria para regresar a la normalidad, con fundamento en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Presente Ley”, mientras el artículo 21 expone que “[e]l decreto que declare el estado de excepción suspende temporalmente, en las leyes vigentes, los artículos incompatibles con las medidas dictadas en dicho decreto”.

¹¹ El artículo 226 señala que “[e]l Presidente o Presidenta de la República es el Jefe o Jefa del Estado y del Ejecutivo Nacional, en cuya condición dirige la acción del Gobierno” y los numerales 2 y 11 del artículo 236 prevén dentro de sus “atribuciones y obligaciones” el “[d]irigir la acción del Gobierno” y “[a]dministrar la Hacienda Pública Nacional”, respectivamente.

¹² El artículo 90 indica que “[p]or encima del monto máximo a contratar autorizado por la ley de endeudamiento anual podrán celebrarse aquellas operaciones requeridas para hacer frente a gastos extraordinarios producto de calamidades o de catástrofes públicas y aquellos gastos ordinarios que no puedan ser ejecutados debido a una reducción de los ingresos previstos para el ejercicio económico financiero, lo cual no pueda ser compensado con recursos del Fondo de Estabilización Macroeconómica. Igualmente podrán celebrarse, por encima del monto máximo a contratar autorizado por la ley de endeudamiento anual, aquellas operaciones que tengan por objeto el refinanciamiento o reestructuración de deuda pública, así como también aquellas derivadas de soberanía alimentaria, la preservación de la inversión social, seguridad y defensa integral en los términos previstos en la Constitución y la Ley. // Todas las operaciones por encima del monto máximo a contratar, con excepción de las relacionadas a gastos extraordinarios producto de calamidades o de catástrofes públicas, deberán autorizarse mediante ley especial. Para aquellas que tengan por objeto refinanciamiento o reestructuración de deuda pública, la Asamblea Nacional podrá otorgar al Ejecutivo Nacional una autorización general para adoptar, dentro de límites, condiciones y plazos determinados, programas generales de refinanciamiento”.

¹³ El numeral prevé la facultad del Presidente de la República para “[a]utorizar erogaciones con cargo al Tesoro Nacional y otras fuentes de financiamiento que no estén previstas en el Presupuesto Anual, para

- **Fundamento jurídico ordinario:** Artículo 226 y numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República.
 - **Razones de hecho:** Apunta que “en el marco del Decreto (...) se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional”, vista la “obligación y firme compromiso del Gobierno” de “impedir que se generen daños a la economía del país” y “garantizar (...) el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y (...) el mejoramiento de su calidad de vida”.
3. Decreto N° 3.625, mediante el cual se autoriza asignar la cantidad de Bs. 23.791.462.696,60 para cubrir requerimientos presupuestarios, donde se destacan gastos de personal activo, pensionado y jubilado de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como a los pensionados del IVSS en sus diferentes contingencias, correspondiente al mes de septiembre de 2018
- **Gaceta Oficial:** N° 6.409 Extraordinario del 26-09-2018.
 - **Enumeración de excepción:** 3.
 - **Fundamento jurídico de excepción:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Fundamento jurídico ordinario:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Razones de hecho:** Ídem al decreto N° 3.622, agregándose que “se ha certificado la disponibilidad de los recursos, hasta la concurrencia del monto que se autoriza”.
4. Decreto N° 3.626, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de Bs. 3.098.605.417 destinados a cubrir requerimientos presupuestarios del Distrito Capital, las gobernaciones y las alcaldías, donde se destacan gastos en materia salarial y beneficios laborales, correspondientes al mes de septiembre de 2018
- **Gaceta Oficial:** N° 6.409 Extraordinario del 26-09-2018.
 - **Enumeración de excepción:** 4.
 - **Fundamento jurídico de excepción:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Fundamento jurídico ordinario:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Razones de hecho:** Ídem al decreto N° 3.625.

optimizar la atención de la situación excepcional. En cuyo caso, los órganos y entes receptores de los recursos se ajustarán a los correspondientes presupuestos de ingresos”.

5. Decreto 3.631, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de Bs. 1.840.429.416, destinados a cubrir requerimientos presupuestarios en materia salarial, beneficios laborales y gastos de funcionamiento para el Distrito Capital, las gobernaciones y las alcaldías
 - *Gaceta Oficial*: N° 41.500 del 10-10-2018, reimpresso en N° 41.501 del 11-10-2018.
 - *Enumeración de excepción*: 5.
 - *Fundamento jurídico de excepción*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho*: Ídem al decreto N° 3.625.

6. Decreto N° 3.635, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Consejo Federal de Gobierno, por la cantidad de Bs. 1.206.161.546, los cuales serán transferidos al Fondo de Compensación Interterritorial, para la ejecución de proyectos en las distintas entidades regionales
 - *Gaceta Oficial*: N° 41.503 del 16-10-2018.
 - *Enumeración de excepción*: 6.
 - *Fundamento jurídico de excepción*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho*: Ídem al decreto N° 3.622.

7. Decreto N° 3.643, mediante el cual se autoriza asignar la cantidad de Bs. 72.740.575.038,84 para cubrir requerimientos presupuestarios, donde de destacan gastos de personal activo, pensionado y jubilado de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como a los pensionados del IVSS en sus diferentes contingencias, correspondiente al mes de octubre de 2018
 - *Gaceta Oficial*: N° 6.410 Extraordinario del 25-10-2018.
 - *Enumeración de excepción*: 7.
 - *Fundamento jurídico de excepción*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho*: Ídem al decreto N° 3.625.

8. Decreto N° 3.644, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de Bs. 10.062.015.291, destinados a cubrir requerimientos presupuestarios del Distrito Capital, las gobernaciones y las alcaldías; donde se destacan gastos en materia salarial y beneficios laborales, correspondientes al mes de octubre de 2018
 - *Gaceta Oficial*: N° 6.410 Extraordinario del 25-10-2018.
 - *Enumeración de excepción*: 8.
 - *Fundamento jurídico de excepción*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho*: Ídem al decreto N° 3.625.

9. Decreto N° 3.657, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, por la cantidad de Bs. 1.500.000.000, destinados al Servicio de la Deuda Pública Interna y Externa
 - *Gaceta Oficial*: N° 41.522 del 12-11-2018.
 - *Enumeración de excepción*: 9.
 - *Fundamento jurídico de excepción*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho*: Ídem al decreto N° 3.622.

10. Decreto N° 3.658, mediante el cual se dicta el instrumento normativo con tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Complementaria N° 3, para el Ejercicio Económico Financiero 2018¹⁴
 - *Gaceta Oficial*: N° 41.522 del 12-11-2018.
 - *Enumeración de excepción*: 10.
 - *Fundamento jurídico de excepción*: Ídem al decreto N° 3.615.
 - *Fundamento jurídico ordinario*: Ídem al decreto N° 3.615.
 - *Razones de hecho*: Ídem al decreto N° 3.615.

¹⁴ Este acto es citado dentro del fundamento jurídico de los decretos N° 3.659, 3.660 y 3.661 –publicados en Gaceta Oficial N° 41.522 del 12-11-2018– por medio de los cuales se procede a la emisión de bonos de la deuda pública nacional.

11. Decreto N° 3.662, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de Bs. 2.568.690, los cuales serán destinados a cubrir gastos de personal y de funcionamiento operativo del Territorio Insular Francisco de Miranda
 - *Gaceta Oficial:* N° 41.523 del 13-11-2018.
 - *Enumeración de excepción:* 11.
 - *Fundamento jurídico de excepción:* Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario:* Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho:* Ídem al decreto N° 3.622.

12. Decreto N° 3.663, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de Bs. 7.616.000, los cuales serán destinados al pago de servicios profesionales y técnicos, que permitan liberar la planta de transferencia de Las Mayas de toda acumulación de basura, así como al saneamiento ambiental del área
 - *Gaceta Oficial:* N° 41.523 del 13-11-2018.
 - *Enumeración de excepción:* 12.
 - *Fundamento jurídico de excepción:* Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario:* Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho:* Ídem al decreto N° 3.622.

13. Decreto N° 3.664, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de Bs. 21.633.328,88, los cuales serán destinados para el pago de jubilados y pensionados transferidos de la extinta Gobernación del Distrito Federal y de la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas
 - *Gaceta Oficial:* N° 41.523 del 13-11-2018.
 - *Enumeración de excepción:* 13.
 - *Fundamento jurídico de excepción:* Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario:* Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho:* Ídem al decreto N° 3.622.

14. Decreto N° 3.665, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de Bs. 24.835.431,79, los cuales serán utilizados para honrar compromisos con los trabajadores y las trabajadoras del Gobierno del Distrito Capital y sus entes adscritos
 - *Gaceta Oficial:* N° 41.523 del 13-11-2018.
 - *Enumeración de excepción:* 14.

- **Fundamento jurídico de excepción:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Fundamento jurídico ordinario:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Razones de hecho:** Ídem al decreto N° 3.622.
15. Decreto N° 3.666, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de Bs. 40.600.000, los cuales serán destinados a gastos de funcionamiento y a la ejecución de proyectos por parte del Gobierno del Distrito Capital y sus entes adscritos
- **Gaceta Oficial:** N° 41.523 del 13-11-2018.
 - **Enumeración de excepción:** 15.
 - **Fundamento jurídico de excepción:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Fundamento jurídico ordinario:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Razones de hecho:** Ídem al decreto N° 3.622.
16. Decreto N° 3.667, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de Bs. 88.101.670, los cuales serán destinados para gastos de personal y de funcionamiento del Gobierno del Distrito Capital y sus entes adscritos, así como para atender las necesidades de los sectores más vulnerables de las veintidós parroquias del Distrito Capital
- **Gaceta Oficial:** N° 41.523 del 13-11-2018.
 - **Enumeración de excepción:** 16.
 - **Fundamento jurídico de excepción:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Fundamento jurídico ordinario:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Razones de hecho:** Ídem al decreto N° 3.622.
17. Decreto N° 3.668, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de Bs. 234.220,45, los cuales serán destinados a gastos de funcionamiento operativo del Territorio Insular Francisco de Miranda y del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM)
- **Gaceta Oficial:** N° 41.523 del 13-11-2018.
 - **Enumeración de excepción:** 17.
 - **Fundamento jurídico de excepción:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Fundamento jurídico ordinario:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Razones de hecho:** Ídem al decreto N° 3.622.

18. Decreto N° 3.669, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de Bs. 585.251,43, los cuales serán destinados a cubrir gastos de personal y de funcionamiento operativo del Territorio Insular Francisco de Miranda
 - *Gaceta Oficial*: N° 41.523 del 13-11-2018.
 - *Enumeración de excepción*: 18.
 - *Fundamento jurídico de excepción*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho*: Ídem al decreto N° 3.622.

19. Decreto N° 3.670, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de Bs. 32.203.429, los cuales serán destinados a cubrir gastos de personal del Gobierno del Distrito Capital y sus entes adscritos
 - *Gaceta Oficial*: N° 41.523 del 13-11-2018.
 - *Enumeración de excepción*: 19.
 - *Fundamento jurídico de excepción*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho*: Ídem al decreto N° 3.622.

20. Decreto N° 3.686, mediante el cual se autoriza asignar la cantidad de Bs. 99.722.872.204,61 para cubrir requerimientos presupuestarios, donde se destacan gastos de personal activo, pensionado y jubilado de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como a los pensionados del IVSS en sus diferentes contingencias, correspondiente al mes de noviembre de 2018
 - *Gaceta Oficial*: N° 6.413 Extraordinario del 26-11-2018.
 - *Enumeración de excepción*: 20.
 - *Fundamento jurídico de excepción*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho*: Ídem al decreto N° 3.625.

21. Decreto N° 3.687, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de Bs. 14.621.824.859, destinados a cubrir requerimientos presupuestarios del Distrito Capital, las gobernaciones y las alcaldías en materia salarial, beneficios laborales y gastos de funcionamiento, correspondientes al mes de noviembre de 2018
 - *Gaceta Oficial*: N° 6.413 Extraordinario del 26-11-2018, reimpresso en N° 41.544 del 12-12-2018.

- *Enumeración de excepción:* 21.
 - *Fundamento jurídico de excepción:* Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario:* Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho:* Ídem al decreto N° 3.625.
22. Decreto N° 3.698, mediante el cual se autoriza asignar la cantidad de Bs. 194.016.917.716,39 para cubrir requerimientos presupuestarios, donde se destacan gastos de personal activo, pensionado y jubilado de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como a los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales IVSS en sus diferentes contingencias, correspondiente al mes de diciembre de 2018
- *Gaceta Oficial:* N° 6.414 Extraordinario del 05-12-2018.
 - *Enumeración de excepción:* 22.
 - *Fundamento jurídico de excepción:* Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario:* Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho:* Ídem al decreto N° 3.625.
23. Decreto N° 3.699, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de Bs. 41.669.883.902, destinados a cubrir requerimientos presupuestarios del Distrito Capital, las gobernaciones y las alcaldías en materia salarial, beneficios laborales y gastos de funcionamiento, correspondientes al mes de diciembre de 2018
- *Gaceta Oficial:* N° 6.414 Extraordinario del 05-12-2018.
 - *Enumeración de excepción:* 23.
 - *Fundamento jurídico de excepción:* Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario:* Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho:* Ídem al decreto N° 3.625.
24. Decreto N° 3.707, mediante el cual se prorroga hasta el 31-12-2019, la vigencia del Decreto N° 3.519, de fecha 06-07-2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.434 de la misma fecha, mediante el cual se establece un régimen especial y transitorio para la gestión operativa y administrativa de la industria nacional del hierro, acero y aluminio
- *Gaceta Oficial:* N° 41.553 del 27-12-2018.
 - *Enumeración de excepción:* 24.

- **Fundamento jurídico de excepción:** Numerales 1 y 24 del artículo 2 del decreto N° 3.610¹⁵.
 - **Fundamento jurídico ordinario:** Artículo 226 y numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República; artículo 19 de la Ley Constitucional contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas¹⁶; artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública¹⁷; numeral 12 del artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas¹⁸.
 - **Razones de hecho:** Apunta que “el Decreto N° 3.519 (...) establece un régimen especial y transitorio para la gestión operativa y administrativa de la industria nacional del hierro, acero y aluminio, a través de la implementación de medidas dirigidas al incremento, mejoramiento y celeridad de las capacidades de gestión administrativa, financiera y operativa, así como de los procesos productivos desarrollados por las entidades del sector público en la industria del hierro, acero y aluminio y actividades conexas”.
25. Decreto N° 3.709, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de Bs. 65.000.600, los cuales serán destinados a la adquisición de medicamentos y bebidas que serán entregados a las escuelas distritales del Área Metropolitana de Caracas, Cuerpos de Bomberos y Protección Civil, así como para cubrir gastos por ejecución de obras y servicios
- **Gaceta Oficial:** N° 6.420 Extraordinario del 28-12-2018.
 - **Enumeración de excepción:** 25.

¹⁵ El numeral 1 prevé la facultad del Presidente de la República para “[e]l establecimiento de regulaciones excepcionales y transitorias necesarias para garantizar el impulso de los motores Agroalimentario, de producción y distribución de los rubros considerados como estratégicos para la satisfacción de necesidades de los habitantes de la República Bolivariana de Venezuela” y el numeral 24 “[l]a formulación e implementación de mecanismos especiales de supervisión, control y seguimiento, de procura, obtención y suministro de la materia prima, producción de los rubros esenciales, fijación de precios, comercialización y distribución de los productos estratégicos necesarios para la agroproducción, alimentación, salud, aseo e higiene personal”.

¹⁶ El artículo 19 indica que “[l]os regímenes de contrataciones públicas a ser realizados por los entes del Estado con fines empresariales, salvo en lo relativo a concesiones, será objeto de regulación especial, en términos tales que otorguen a dichos entes la agilidad y eficiencia suficientes, sin menoscabo de la transparencia de los procesos de contratación y del ejercicio de las funciones de control de los órganos competentes”. Véase sobre las actuaciones de la “Asamblea Nacional Constituyente” los Reportes CIDEP disponibles en <https://cidep.com.ve/reportes>

¹⁷ El artículo 46 señala que “[l]a Presidenta o Presidente de la República, en su carácter de Jefa o Jefe del Estado y del Ejecutivo Nacional, dirige la acción del gobierno y de la Administración Pública, con la colaboración inmediata de la Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley”.

¹⁸ El numeral excluye de la aplicación de las modalidades de selección de contratistas previstas en el decreto a los contratos que tengan por objeto “[l]a adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras, requeridos, cuando se decreta cualquiera de los estados de excepción contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”.

- **Fundamento jurídico de excepción:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Fundamento jurídico ordinario:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Razones de hecho:** Ídem al decreto N° 3.622.
26. Decreto N° 3.710, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de Bs. 3.410.876, los cuales serán destinados al pago de compromisos contraídos con los jubilados y pensionados del Gobierno del Distrito Capital
- **Gaceta Oficial:** N° 6.420 Extraordinario del 28-12-2018.
 - **Enumeración de excepción:** 26.
 - **Fundamento jurídico de excepción:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Fundamento jurídico ordinario:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Razones de hecho:** Ídem al decreto N° 3.622.
27. Decreto N° 3.711, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de Bs. 4.223.351, los cuales serán destinados al pago de los jubilados y pensionados, transferidos de la extinta Gobernación del Distrito Federal y de la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas
- **Gaceta Oficial:** N° 6.420 Extraordinario del 28-12-2018.
 - **Enumeración de excepción:** 27.
 - **Fundamento jurídico de excepción:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Fundamento jurídico ordinario:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Razones de hecho:** Ídem al decreto N° 3.622.
28. Decreto N° 3.712, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de Bs. 17.247.455,79, los cuales serán destinados a obras de infraestructura en el Distrito Capital
- **Gaceta Oficial:** N° 6.420 Extraordinario del 28-12-2018.
 - **Enumeración de excepción:** 28.
 - **Fundamento jurídico de excepción:**
 - **Fundamento jurídico ordinario:**
 - **Razones de hecho:**

29. Decreto N° 3.713, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de Bs. 43.123.847,26, los cuales serán destinados para el pago de los jubilados y pensionados, transferidos de la extinta Gobernación del Distrito Federal y de la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, quienes laboraban como personal del sector salud o área asistencial
- *Gaceta Oficial*: N° 6.420 Extraordinario del 28-12-2018.
 - *Enumeración de excepción*: 29.
 - *Fundamento jurídico de excepción*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho*: Ídem al decreto N° 3.622.
30. Decreto N° 3.714, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de Bs. 90.000.000, los cuales serán destinados a gastos de funcionamiento del Gobierno del Distrito Capital y sus entes adscritos, así como a la ejecución de diversos proyectos
- *Gaceta Oficial*: N° 6.420 Extraordinario del 28-12-2018.
 - *Enumeración de excepción*: 30.
 - *Fundamento jurídico de excepción*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho*: Ídem al decreto N° 3.622.
31. Decreto N° 3.715, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de Bs. 171.662.187, los cuales serán destinados para cubrir insuficiencias presupuestarias en materia de gastos de personal
- *Gaceta Oficial*: N° 6.420 Extraordinario del 28-12-2018.
 - *Enumeración de excepción*: 31.
 - *Fundamento jurídico de excepción*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho*: Ídem al decreto N° 3.622.
32. Decreto N° 3.716, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de Bs. 2.318.070,05, los cuales serán destinados a gastos de funcionamiento operativo del Territorio Insular Francisco de Miranda y del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM), así como a la ejecución de proyectos de infraestructura
- *Gaceta Oficial*: N° 6.420 Extraordinario del 28-12-2018.

- **Enumeración de excepción:** 32.
 - **Fundamento jurídico de excepción:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Fundamento jurídico ordinario:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Razones de hecho:** Ídem al decreto N° 3.622.
33. Decreto N° 3.717, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos 2018 del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de Bs. 3.415.390, los cuales serán destinados a gastos de funcionamiento operativo del Territorio Insular Francisco de Miranda
- **Gaceta Oficial:** N° 6.420 Extraordinario del 28-12-2018.
 - **Enumeración de excepción:** 33.
 - **Fundamento jurídico de excepción:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Fundamento jurídico ordinario:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Razones de hecho:** Ídem al decreto N° 3.622.
34. Decreto N° 3.718, mediante el cual se autoriza a la Oficina Nacional del Tesoro para que capte, custodie, administre y efectúe los pagos que correspondan con los aportes y retenciones, cuya percepción está atribuida al IVSS, BANAVIH e INCES, como parte del Sistema de Seguridad Social
- **Gaceta Oficial:** N° 6.420 Extraordinario del 28-12-2018.
 - **Enumeración de excepción:** 34.
 - **Fundamento jurídico de excepción:** Números 5 y 31 del artículo 2 del decreto N° 3.610¹⁹ y los artículos 20 y 21 de la LOEE.
 - **Fundamento jurídico ordinario:** Artículo 226 y números 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República; artículos 24 y 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector

¹⁹ El numeral 5 prevé la facultad del Presidente de la República para “[a]utorizar a la Oficina Nacional del Tesoro para que, como parte del Servicio de Tesorería que le compete prestar, capte recursos fiscales y parafiscales asignados a organismos que administren o detenten el control de los mismos, garantizando su afectación a los fines previstos en las respectivas normas especiales” y el numeral 31 para “[i]nstruir el redireccionamiento de recursos disponibles en Fondos Especiales, producto de la gestión de los institutos públicos, servicios desconcentrados y demás organismos que administren o detenten el control, para el financiamiento de actividades de urgente realización en el marco de la recuperación económica y la garantía de derechos fundamentales de la población”.

Público²⁰; artículos 2 y 3 del Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Tesorería²¹.

- **Razones de hecho:** Apunta que “el Ejecutivo Nacional, debe optimizar la administración de los recursos públicos, garantizando el cumplimiento de los fines de seguridad social para los cuales fueron previstos”.
35. Decreto N° 3.719, mediante el cual los sujetos pasivos que realicen operaciones en el territorio nacional en moneda extranjera o criptodivisas, autorizadas por la ley, deben determinar y pagar las obligaciones en moneda extranjera o criptodivisas
- **Gaceta Oficial:** N° 6.420 Extraordinario del 28-12-2018.
 - **Enumeración de excepción:** 35.
 - **Fundamento jurídico de excepción:** Decreto N° 3.610 sin especificar artículo.
 - **Fundamento jurídico ordinario:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Razones de hecho:** Apunta que “el pueblo venezolano se enfrenta en los actuales momentos a una feroz guerra librada por los factores internos y externos que persiguen el deterioro de la economía, por lo que se hace necesario adoptar medidas suficientes que permitan garantizar el fortalecimiento del actual régimen fiscal”.

²⁰ El artículo 24 indica que “[l]a Oficina Nacional de Presupuesto es un órgano desconcentrado, al cual le corresponde ejercer la rectoría técnica del Sistema Presupuestario Público, bajo la responsabilidad y dirección de un Jefe o Jefa de Oficina. // El Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros, determinará el órgano de la República al cual estará integrada la Oficina Nacional de Presupuesto. El Jefe o Jefa de Oficina Nacional de Presupuesto, será de libre nombramiento y remoción, correspondiendo su designación a la máxima autoridad del órgano al cual esté integrada” y el artículo 111 que “La Oficina Nacional del Tesoro es un órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas y ejerce la rectoría técnica del sistema de tesorería, bajo la responsabilidad y dirección del Tesorero o Tesorera Nacional, con rango de Jefe de Oficina, quien será de libre nombramiento y remoción del Ministro o la Ministra. // La Oficina Nacional del Tesoro contará con un Subtesorero, quien suplirá las faltas temporales, accidentales y absolutas del Tesorero Nacional, mientras se provea la vacante. // La Oficina Nacional del Tesoro podrá tener agencias, para la prestación del Servicio de Tesorería”.

²¹ El artículo 2 precisa que “[e]ste reglamento regirá las actividades que corresponden al Servicio de Tesorería, como lo son: gestión financiera del Tesoro Nacional, coordinación de la planificación financiera del sector público, custodia y transferencias de fondos y valores, percepción de ingresos, realización de pagos, colocación de fondos del Tesoro y demás actividades que le son propias al Servicio de Tesorería Nacional” y el artículo 3 que “[e]l Servicio de Tesorería, en lo que se refiere a las actividades de la custodia de fondos, percepción de ingresos y realización y transferencias de pagos, se extenderá hasta incluir todo el Sector Público Nacional Centralizado y los Entes Descentralizados de la República sin fines empresariales”.

36. Decreto N° 3.720, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de Bs. 82.139.841, los cuales serán destinados para cubrir los gastos generados por el Plan Salud Administrado del Gobierno del Distrito Capital y sus entes adscritos, para el pago de jubilaciones y pensiones y para diversos gastos de funcionamiento
- *Gaceta Oficial*: N° 6.420 Extraordinario del 28-12-2018.
 - *Enumeración de excepción*: 36.
 - *Fundamento jurídico de excepción*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho*: Ídem al decreto N° 3.622.
37. Decreto N° 3.721, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de Bs. 100.375.367,43, los cuales serán destinados al pago de los jubilados y pensionados, transferidos de la extinta Gobernación del Distrito Federal y de la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas
- *Gaceta Oficial*: N° 6.420 Extraordinario del 28-12-2018.
 - *Enumeración de excepción*: 37.
 - *Fundamento jurídico de excepción*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho*: Ídem al decreto N° 3.622.
38. Decreto N° 3.722, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de Bs. 67.280.000, recursos que serán destinados para cubrir los gastos generados por el Plan Salud Administrado del Gobierno del Distrito Capital y sus entes adscritos, así como para la ejecución de diversas actividades por parte de la Fundación Banda Marcial Caracas y de la Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.
- *Gaceta Oficial*: N° 6.420 Extraordinario del 28-12-2018.
 - *Enumeración de excepción*: 38.
 - *Fundamento jurídico de excepción*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho*: Ídem al decreto N° 3.622.

39. Decreto N° 3.723, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, por la cantidad de Bs. 5.000.000.000, los cuáles serán destinados al Servicio de la Deuda Pública
- *Gaceta Oficial:* N° 6.420 Extraordinario del 28-12-2018.
 - *Enumeración de excepción:* 39.
 - *Fundamento jurídico de excepción:* Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario:* Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho:* Ídem al decreto N° 3.622.
40. Decreto N° 3.724, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de Bs. 553.870.461, los cuales serán destinados para cubrir insuficiencias presupuestarias en materia de gastos de personal y beneficios laborales del Gobierno del Distrito Capital y sus entes adscritos, así como para gastos de funcionamiento
- *Gaceta Oficial:* N° 6.420 Extraordinario del 28-12-2018.
 - *Enumeración de excepción:* 40.
 - *Fundamento jurídico de excepción:* Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario:* Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho:* Ídem al decreto N° 3.622.
41. Decreto N° 3.725, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de Bs. 4.695.668,02, los cuales serán destinados a gastos de funcionamiento operativo del Territorio Insular Francisco de Miranda y del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM)
- *Gaceta Oficial:* N6.420 Extraordinario del 28-12-2018.
 - *Enumeración de excepción:* 41.
 - *Fundamento jurídico de excepción:*
 - *Fundamento jurídico ordinario:*
 - *Razones de hecho:*
42. Decreto N° 3.726, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de Bs. 9.553.411,33, los cuales serán destinados a gastos de personal, al pago de beneficios laborales y al funcionamiento operativo del Territorio Insular Francisco de Miranda
- *Gaceta Oficial:* N° 6.420 Extraordinario del 28-12-2018.
 - *Enumeración de excepción:* 42.

- **Fundamento jurídico de excepción:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Fundamento jurídico ordinario:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Razones de hecho:** Ídem al decreto N° 3.622.
43. Decreto N° 3.727, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de Bs. 3.272.222,43, los cuales serán destinados a cubrir gastos de personal y beneficios laborales del Territorio Insular Francisco de Miranda
- **Gaceta Oficial:** N° 6.420 Extraordinario del 28-12-2018.
 - **Enumeración de excepción:** 43.
 - **Fundamento jurídico de excepción:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Fundamento jurídico ordinario:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Razones de hecho:** Ídem al decreto N° 3.622.
44. Decreto N° 3.728, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de Bs. 5.586.875, los cuales serán destinados a gastos de personal, beneficios laborales y gastos de funcionamiento operativo del Territorio Insular Francisco de Miranda
- **Gaceta Oficial:** N° 6.420 Extraordinario del 28-12-2018.
 - **Enumeración de excepción:** 44.
 - **Fundamento jurídico de excepción:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Fundamento jurídico ordinario:** Ídem al decreto N° 3.622.
 - **Razones de hecho:** Ídem al decreto N° 3.622.
45. Decreto N° 3.729, mediante el cual se dicta el instrumento normativo con tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Complementaria N° 4 para el Ejercicio Económico Financiero 2018
- **Gaceta Oficial:** N° 6.420 Extraordinario del 28-12-2018.
 - **Enumeración de excepción:** 45.
 - **Fundamento jurídico de excepción:** Ídem al decreto N° 3.615.
 - **Fundamento jurídico ordinario:** Ídem al decreto N° 3.615.
 - **Razones de hecho:** Ídem al decreto N° 3.615.

46. Decreto N° 3.730, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo a los presupuestos de egresos de los Ministerios del Poder Popular para la Energía Eléctrica y del Poder Popular para el Ecosocialismo, por la cantidad de Bs. 8.015.904.349,95, los cuales serán transferidos a los entes: Corporación Eléctrica Nacional, S.A.; Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales; Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología y C.A. Hidrológica de Venezuela, con la finalidad de ejecutar proyectos de inversión
- *Gaceta Oficial*: N° 6.420 Extraordinario del 28-12-2018.
 - *Enumeración de excepción*: 46.
 - *Fundamento jurídico de excepción*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho*: Ídem al decreto N° 3.622.
47. Decreto N° 3.731, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, por la cantidad de Bs. 8.804.800.623,76, destinados al Servicio de la Deuda Pública
- *Gaceta Oficial*: N° 6.420 Extraordinario del 28-12-2018.
 - *Enumeración de excepción*: 47.
 - *Fundamento jurídico de excepción*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Fundamento jurídico ordinario*: Ídem al decreto N° 3.622.
 - *Razones de hecho*: Ídem al decreto N° 3.622.

Caracas, 7 de febrero de 2020